

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver la carpeta digital, utilice este enlace [44481](#)

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Tilcia Ester Ilias de Moscote

Demandado: Sociedad Osorio & Puccini Ltda. y Personas Indeterminadas

Barranquilla D.E.I.P., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, puso a disposición el enlace al expediente digital del proceso de la referencia para el trámite del recurso de apelación interpuesto por la demandante en contra de la sentencia de 29 de noviembre de 2022 proferida en el proceso de la referencia por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, señalándose en el correo electrónico:

Analizado y estudiado ese expediente, se aprecia que en el Acta de la audiencia de instrucción y fallo continuada el 15 de noviembre de 2022 se relaciona que se recibieron los testimonios de Nelson Rafel Arzuza Rada, Geovanny Gabriel Moreno Altamar, Alexander José Acosta Polo, Nancy Esther Acosta García, Rocío Florinda Puello Candanoza y Natividad María Brochero Rodríguez, se escucharon los alegatos de conclusión, y se señaló el sentido del fallo, sin embargo el video subsiguiente comienza con la manifestación del juez que se continua luego de un receso y solo contiene las actuaciones a partir de la declaraciones de Nancy Esther Acosta García, Rocío Florinda Puello Candanoza y Natividad María Brochero Rodríguez, por lo que falta la grabación de la primera parte de esa diligencia y esos tres primeros testimonios

véase nota 1 .

Razón por la cual, se solicitará al Juzgado verifique y aclare lo correspondiente.

Igualmente, en la eventualidad que esta circunstancia impida que se alcance a proferir la sentencia de segunda instancia antes del vencimiento de los seis meses señalados en el artículo

¹ Archivo “61ActaDeAudiencia” y Video “62AudienciaInstrucciónJuzgamiento” en C01Principal.

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. 44481

Código Único de Radicación: 08-001-31-03-015-2016-00805-01

121 del Código General del Proceso, se hace necesario prorrogar el término para resolver hasta por seis (6) meses más

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

Ordenase al A Quo, verifique si conserva la grabación de la primera parte de la audiencia del 15 de noviembre de 2022, a efectos de complementar el expediente digital y remitir a esta Corporación la actuación faltante, con el informe correspondiente.

Remítase un ejemplar de esta providencia al correo del Juzgado de origen.

Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de 6 meses más contados; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal. -

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

—

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db845c9369dc5eb556ced03b67b4d4433c378395479cf7c6d57413172f468f45**

Documento generado en 05/05/2023 08:09:02 AM

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>